



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 15328 Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones, destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. 43970
- 15329 Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados. 43972

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 15330 Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2014-2015. 43974

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 15331 Solicitud de autorización para la ampliación de las instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán. 43990

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 15332 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 43993
- 15333 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de cancelación de aval, relativa a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 43994
- 15334 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 43995

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 15335 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación de servicio de mantenimiento integral de un angiografo digital Artis Zee n.º serie 146645 ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. P.A.1100586148/14. 43996
- 15336 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del servicio de mantenimiento integral de las puertas automáticas instaladas en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. P.A.1100583020/14. 43999

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
15337	Procedimiento ordinario 745/2008.	44002
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca		
15338	Procedimiento ordinario 941/2010.	44004
Primera Instancia número Tres de Murcia		
15339	Divorcio contencioso 95/2013.	44006
Primera Instancia número Doce de Murcia		
15340	Procedimiento ordinario 886/2007.	44007
De lo Social número Tres de Murcia		
15341	Procedimiento ordinario 168/2012.	44009
15342	Procedimiento ordinario 17/2013.	44011
De lo Social número Siete de Murcia		
15343	Despido/ceses en general 846/2013.	44013
15344	Procedimiento ordinario 533/2013.	44015
15345	Despido objetivo individual 197/2014.	44016
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
15346	Despido/ceses en general 807/2014.	44018
15347	Despido/ceses en general 195/2014.	44020
15348	Despido/ceses en general 823/2014.	44022
15349	Despido objetivo individual 826/2014.	44025
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
15350	Despido/ceses en general 307/2013.	44027
15351	Despido/ceses en general 759/2014.	44029
15352	Despido/ceses en general 751/2014.	44032
15353	Despido objetivo individual 741/2014.	44034
15354	Despido/ceses en general 688/2014.	44036
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
15355	Seguridad Social 997/2013.	44038
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
15356	Seguridad Social 638/2014.	44040
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
15357	Despido objetivo individual 751/2014.	44042
15358	Despido objetivo individual 748/2014.	44044
15359	Procedimiento ordinario 91/2013.	44046
15360	Despido/ceses en general 755/2014.	44048
15361	Procedimiento ordinario 594/2013.	44051

BORM

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

15362	Despido/ceses en general 559/2014.	44053
15363	Seguridad Social 1.127/2012.	44055
15364	Procedimiento ordinario 1.155/2012.	44057
15365	Seguridad Social 1.093/2012.	44058
15366	Despido/ceses en general 644/2014.	44059
15367	Despido/ceses en general 548/2014.	44060
15368	Despido objetivo individual 499/2014.	44061

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

15369	Despido/ceses en general 639/2014.	44062
15370	Procedimiento ordinario 858/2013.	44065

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

15371	Ejecución de títulos judiciales 308/2013.	44067
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

15372	Ejecución de títulos judiciales 309/2013.	44069
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

15373	Ejecución de títulos judiciales 187/2014.	44071
-------	---	-------

IV. Administración Local**Águilas**

15374	Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.	44073
-------	---	-------

Alcantarilla

15375	Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de restaurante-cafetería en el polideportivo municipal.	44077
-------	--	-------

Caravaca de la Cruz

15376	Edicto de notificación por comparecencia.	44078
-------	---	-------

Ceutí

15377	Aprobación inicial de modificación del Presupuesto.	44080
-------	---	-------

Fortuna

15378	Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos.	44081
-------	--	-------

Lorca

15379	Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación de Propietarios en el Sistema de Cooperación para la Reorganización del Barrio San Fernando.	44082
-------	---	-------

San Javier

15380	Corrección de error en anuncio sobre autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un aparcamiento de vehículos.	44084
-------	--	-------

Totana

15381	Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.	44085
15382	Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.	44086

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15328 Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones, destinadas a la realización de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo, se aprobó de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 187, de 14 de agosto).

En el artículo 4 de la citada Resolución de convocatoria, se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones, estableciendo además, una cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Dicho aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, como consecuencia de una incorporación de crédito en los Presupuestos Generales de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria más arriba citada, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero: Declarar la disponibilidad del crédito adicional previsto en la Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2014 de (BORM n.º 187, de 14 de agosto), por los importes y partidas presupuestarias que a continuación se establecen:



Modalidad 2. Financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los programas 1,2 y 5:

BENEFICIARIOS	PARTIDA 2014	CUANTIA €	FINANCIACIÓN
			SEPE
Entidades Locales	57.03.00.324A.463.52	1.991.601,00	100%
Empresas Privadas	57.03.00.324A.473.54	4.824.415,00	100%
Instituciones sin Fin de Lucro	57.03.00.324A.483.54	3.767.038,00	100%

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15329 Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014 (BORM nº 259, de 8 de noviembre)

En el artículo 4 de la citada convocatoria se establecieron los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las referidas subvenciones. Asimismo, en el último párrafo, se fijó una cuantía adicional estimada en 3.000.000,00 euros para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto por la convocatoria, como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas; una vez incluido dicho crédito en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Resolución de convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, resuelvo:

Primero: Declarar la disponibilidad del crédito adicional previsto en la Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014 (BORM n.º 259, 8 de noviembre) por los importes y partidas presupuestarias que a continuación se establecen:

Modalidad 1. Financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA	CUANTIA €	% FINAN-CIACIÓN
			SEPE
1	57.03.00.324A.483.54	413.576,00	100 %
2	57.03.00.324A.483.54	58.440,00	100 %
3	57.03.00.324A.483.54	49.449,00	100 %
4	57.03.00.324A.483.54	377.613,00	100 %
		899.078,00	

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15330 Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2014-2015.

El Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 abril, de reorganización de la Administración Regional, dispuso la creación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que según se establece en su artículo 6 es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de educación reglada en todos sus niveles.

El artículo 3 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto 166/2014, de 12 de junio, dispone que la Inspección de Educación dependerá de la Secretaría General. Así mismo, la disposición transitoria primera de dicha norma estipula que, hasta tanto no se apruebe el Decreto que desarrolle la estructura orgánica de dicha Consejería, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes. De esta manera, es de aplicación a la Inspección de Educación lo regulado por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, así como por la Orden de 6 de noviembre de 2006, modificada por las Órdenes de 9 de octubre de 2007 y de 16 de febrero de 2010, que regule la organización e intervención de la Inspección de Educación en el sistema educativo regional bajo los principios de planificación y competencia profesional.

La Orden de 6 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, establece en el punto Segundo que este órgano ejercerá de forma sistemática y regular sus funciones, para lo cual precisa una adecuada programación del trabajo, que ha de concretarse en un plan de actuación. Este plan, cuyo ámbito temporal será de un curso académico, ha de contener una relación de las distintas actuaciones: prioritarias, específicas, sistemáticas e incidentales y/o de colaboración, garantizando además el ejercicio y cumplimiento de todas las funciones y tareas que la normativa atribuye a la Inspección de Educación. Asimismo, el referido plan de actuación aprobado por el Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, ha de posibilitar los cauces y mecanismos de colaboración con los distintos Órganos directivos de la Consejería, como también debe especificar las diversas actuaciones a realizar, sus agentes y el calendario en que aquellas se desarrollarán.

La Inspección de Educación, órgano definido como factor que favorece la calidad de la enseñanza según lo dispone el Art. 2.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, no puede ser ajena a dichos propósitos, y debe coadyuvar mediante el ejercicio de sus funciones y su cercana presencia en los centros educativos, al avance hacia la excelencia en la educación y al establecimiento de metodologías, modelos y procedimientos educativos eficaces.

Siendo la mejora de la educación la finalidad de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a los directores para el desarrollo de su competencia en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, y el asesoramiento a toda la comunidad educativa. Además, y de acuerdo con el principio de transparencia, la mayor responsabilidad de los equipos directivos hace precisa la necesaria rendición de cuentas.

En este sentido, la intervención profesional de la Inspección de Educación, en uso de sus funciones y atribuciones, resulta indispensable en su tarea de supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como de evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados, potenciar la autonomía en la organización, la gestión y funcionamiento de los centros, así como constatar que el uso dado a los recursos públicos ha sido eficaz para la mejora real de los resultados. Para ello se establecen los siguientes objetivos generales para el curso 2014/2015:

1. Apoyar, desde el ejercicio de sus funciones, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos, la implantación de las nuevas enseñanzas y la mejora de los factores esenciales de su actividad mediante la visita a las aulas y las correspondientes reuniones con los órganos docentes y de gestión.

2. Impulsar la mejora de los resultados académicos y participar en las evaluaciones de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y el compromiso de mejora, sobre todo por parte de los equipos directivos y de los órganos de coordinación docente.

3. Participar en el diseño de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones individualizadas del alumnado, de planes y programas educativos, así como de su ejecución.

4. Facilitar la recogida sistemática de información, a partir de su intervención en los centros educativos, programas y servicios, con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

5. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora del éxito escolar o excelencia se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

En el Anexo a la presente resolución figuran las actuaciones que concretan, para el presente curso escolar, los referidos objetivos generales. Estas actuaciones se enmarcan en el ámbito de responsabilidad de la Inspección de Educación y en el cumplimiento de las funciones que atribuye a este órgano el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 20 del Decreto 81/2005, de 8 de julio.

En el apartado de actuaciones prioritarias, se enumeran todas aquellas actividades encaminadas a la mejora de la calidad de la enseñanza, y de las medidas derivadas de la aplicación de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, así como aquellas otras actuaciones relacionadas con el desarrollo de objetivos, proyectos y programas impulsados por esta Consejería y considerados de interés preferente.

Las actuaciones específicas y de análisis implican la colaboración de la Inspección de Educación en la evaluación del sistema educativo, la realización de cuantas evaluaciones de la función directiva y de la pública docente se demanden, la evaluación de los resultados y de los centros, así como la elaboración de estudios y dictámenes sobre la situación de determinadas medidas, servicios y programas con el fin de favorecer la adecuada toma de decisiones por parte de esta Consejería.

Aquellas actuaciones que, curso tras curso, lleva a cabo la Inspección de Educación son enumeradas bajo el epígrafe de actuaciones sistemáticas. Entre estas se encuentran la participación en el desarrollo de los procesos de escolarización del alumnado, la colaboración en los procesos propios del inicio del curso, de las programaciones generales anuales de los centros y de los partes de faltas de asistencia del profesorado, así como, el permanente apoyo a los equipos directivos y la valoración de los funcionarios en prácticas.

Así mismo, se enumeran como incidentales todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar mecanismos de coordinación y colaboración con el resto de Órganos directivos de esta Consejería, así como cuantas actividades precisen la intervención inspectora por su urgencia e inmediatez, o por su difícil o imposible previsión.

El correcto ejercicio de las tareas de inspección, tanto de las previstas en este plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa un tratamiento homogéneo e integrado. Ello hace necesario que, además del conocimiento y la adecuada planificación de todas las actividades que han de llevarse cabo en los centros educativos, se atienda a la unificación de las mismas, y se facilite el uso de protocolos e informes-tipo que permitan una adecuada extracción de conclusiones y una rigurosa formulación de propuestas. Al efecto, y con la finalidad de facilitar y uniformar las tareas inspectoras, estas serán ordenadas. Asimismo la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos se organizarán semanalmente por los propios Inspectores de Educación a través del aplicación EXIRE, bajo la coordinación de los Inspectores Jefes de Distrito.

Igualmente, y para el correcto desarrollo de este plan de actuación, resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos sectoriales, organizados por áreas específicas de trabajo, reflexión y estudio, que han de posibilitar la adopción de pautas con las que armonizar los procesos y las tareas inspectoras.

Por último, el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional, que es a la vez un derecho y un deber de los Inspectores de Educación, han de contribuir a mejorar su competencia profesional, así como también han de proporcionar formación suficiente para desempeñar adecuadamente la función de supervisión en materia de gestión de calidad del sistema educativo, a tenor de las atribuciones asignadas por el artículo 151 de la LOE. El presente plan incluye algunas de las actividades formativas a desarrollar por la Inspección de Educación, necesarias para llevar a cabo adecuadamente las actuaciones que se detallan en el mismo.



Para el seguimiento y evaluación del plan de actuación que se establece se estará a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de 6 de noviembre de 2006.

Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo tercero del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, esta Secretaría General:

Resuelve

Aprobar el Plan de actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para el curso 2014/2015, según está contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.A. (Orden 30-10-2008/BORM 261 de 10-11), la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

ANEXO

0. INTRODUCCIÓN

La mejora de la calidad de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, así como la homogeneidad en la realización de las mismas, hacen preciso una adecuada programación y sistematización del trabajo inspector. Por ello, la planificación y el trabajo en equipo son los ejes alrededor de los cuales se vertebra el quehacer de la Inspección de Educación. Dicha planificación debe asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a toda la comunidad educativa, así como el impulso aquellas prácticas encaminadas a logro progresivo de la calidad que den respuesta a las necesidades de los alumnos, mejoren sus resultados académicos, y satisfagan las expectativas de las familias. Por otra parte, el trabajo en equipo de los Inspectores de Educación contribuye a necesaria homogeneización y sistematización para llevar a cabo eficazmente dicha planificación.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de la inspección educativa, así como posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas tecnologías, la Inspección de Educación ha implementado en los últimos cursos diferentes aplicaciones para la planificación y gestión de las comisiones de servicio o desplazamientos, la realización de reseñas de visita y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier parte. En el presente curso escolar se pretende implementar aplicaciones que posibiliten la gestión informática de la documentación, su tramitación, visado y posterior archivo, así como el uso del portafirmas para la tramitación de informes y documentos a los diferentes servicios y órganos de esta Consejería, facilitando de esta manera el ejercicio de la acción inspectora.

El plan de actuación anual para el curso 2014/2015, desarrollará las siguientes:

1. ACTUACIONES

A continuación se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, ha previsto llevar a cabo durante el curso 2014-2015:

1.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.1.1 Asesoramiento a los centros para el correcto desarrollo e implantación de las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa	<ul style="list-style-type: none">• E.P.• F.P.B.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D. D.G.F.P.	Curso escolar
1.1.2. Establecimiento de indicadores y diseño de la prueba de diagnóstico	<ul style="list-style-type: none">• E.P.• E.S.O	Colaboración con el Servicio de Evaluación y Calidad	Equipo Sectorial de Evaluación	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar

1.1.3. Impulso y seguimiento de los planes de mejora de los centros	<ul style="list-style-type: none">•E.P•E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.1.4. Implantación del modelo de excelencia CAF en la Inspección de Educación	-	-	Equipo Sectorial de Evaluación	-	Primer y segundo trimestre
1.1.5. Seguimiento y apoyo a los centros que implantan el CAF-Educación	<ul style="list-style-type: none">•Todas		Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.1.6. Elaboración de una guía para la evaluación de centros basada en el modelo CAF-Educación	<ul style="list-style-type: none">•Todas	-	Equipo Sectorial de Evaluación	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.1.7. Elaboración de instrumentos y diseño metodológico para la evaluación de la función pública docente	<ul style="list-style-type: none">•Todas	-	Equipo Sectorial de Evaluación	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.1.8. Análisis de la actual distribución de modalidades de Bachillerato entre los IES de la Región.	<ul style="list-style-type: none">•BACH		Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar

1.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y DE ANÁLISIS

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.1. Supervisión y estudio del desarrollo del periodo de adaptación en Ed. Infantil	<ul style="list-style-type: none">•EI	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre
1.2.2. Supervisión del horario del profesorado	<ul style="list-style-type: none">•Todas	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.2.3. Supervisión y estudio de la titulación del profesorado, adecuación de los horarios y documentación académica del alumnado	<ul style="list-style-type: none">•E.D.	Centros autorizados	Inspector de referencia	D.G.F.P.	Primer trimestre
1.2.4. Seguimiento y supervisión del desarrollo del Programa de Enseñanza XXI	<ul style="list-style-type: none">•E.S.O	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre
1.2.5. Impulso, seguimiento y estudio del desarrollo de programa de Inmersión lingüística (inglés) en el 2º ciclo	<ul style="list-style-type: none">•E.I.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D	Primer trimestre
1.2.6. Seguimiento del desarrollo de la Lengua y cultura española en centros extranjeros autorizados	<ul style="list-style-type: none">•E.P•E.S.O.•BACH	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre



TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.7. Supervisión del equipamiento, la titulación y compatibilidad, en su caso, del profesorado, la correcta matriculación y asistencia del alumnado, así como la distribución horaria, presencial y a distancia, de los centros autorizados de FP	• F.P.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P	Primer trimestre
1.2.8. Análisis de resultados del alumnado en la P.A.U. e intervención en aquellos centros que muestren una alta desviación respecto de la media regional	• BACH.	Todos los centros con desviación	Inspector/a responsable	D.G.U.	Primer y segundo trimestre
1.2.9. Verificación y estudio sobre la adecuada dotación de PT y AL según el número real de acnee	• EI • ESO	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer y segundo trimestre
1.2.10. Supervisión y estudio del grado de cumplimiento de horarios extraordinarios	• E.D.	Centros autorizados	Inspector de referencia	D.G.F.P.	Primer y segundo trimestre
1.2.11. Supervisión y estudio de las funciones, horarios y atención desempeñada por los ATE	• Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer y segundo trimestre
1.2.12. Supervisión del desarrollo de la formación práctica	• E.D.	Centros autorizados	Inspector de referencia	D.G.F.P.	Primer y tercer trimestre
1.2.13. Participación en las evaluaciones individualizadas	• E.P. • E.S.O	Todos los centros	Equipo Sectorial de Evaluación/ Todos los Inspectores.	D.G.C.E.I.A.D.	Segundo trimestre
1.2.14. Apoyo y seguimiento del desarrollo de los ciclos formativos de F.B. Básica	• F.P.	Centros públicos	Inspector/a responsable	D.G.F.P.	Segundo
1.2.15. Supervisión y estudio del desarrollo de la FCT en centros autorizados	• F.P.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.	Segundo y tercer trimestre
1.2.16. Seguimiento y estudio del desarrollo del proceso de evaluación de las enseñanzas profesionales de música	• E.R.E.	Conservatorios y centros autorizados	Inspector de referencia	D.G. F.P.	Segundo y tercer trimestre
1.2.17. Supervisión y estudio del cumplimiento horario y de las funciones del personal de administración	• Todas	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Segundo y tercer trimestre
1.2.18. Supervisión y estudio de la organización del profesorado itinerante	• E.P. • E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Segundo y tercer trimestre
1.2.19. Seguimiento y apoyo a la implantación de las enseñanzas LOMCE	• E.P.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.20. Colaboración con el Instituto de Evaluación en la evaluación general del sistema educativo	<ul style="list-style-type: none">• E.P.• E.S.O.	Según demanda ¹	Inspector/a responsable	Instituto de Evaluación	Curso escolar

1.3. ACTUACIONES SISTEMÁTICAS

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.1. Supervisión de la correcta matriculación de alumnos	<ul style="list-style-type: none">• PRIM• ESO• BACH.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.2. Comprobar y resolver, en su caso, las duplicidades de matrícula	<ul style="list-style-type: none">• E.P.• E.S.O.• BACH.• F.P.	Según demanda	Inspector/a responsables	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.3. Supervisión e informe sobre los alumnos que se incorporan a los PDC	<ul style="list-style-type: none">• E.S.O.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre
1.3.4. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular	<ul style="list-style-type: none">• Todas	Según demanda	Inspector/a responsables	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.5. Elaboración de informes para autorizar la impartición de materias optativas	<ul style="list-style-type: none">• E.S.O.• BACH.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre
1.3.6. Autorización para impartir determinadas materias/módulos con un número de alumnos inferior al establecido	<ul style="list-style-type: none">• E.S.O.• BACH.• F.P.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D. D.G.F.P.	Primer trimestre
1.3.7. Supervisión e informe sobre los alumnos que se incorporan a Aulas ocupacionales	<ul style="list-style-type: none">• E.S.O.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Primer trimestre
1.3.8. Elaboración de informes para la autorización de matrícula extraordinaria a los alumnos	<ul style="list-style-type: none">• BACH.• E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsables	D.G.C.E.I.A.D. D.G.F.P. D.G.U.	Primer trimestre
1.3.9. Elaboración de informes para la autorización de convocatorias extraordinarias al alumnado	<ul style="list-style-type: none">• F.P.• E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P. D.G.U.	Primer trimestre
1.3.10. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar	<ul style="list-style-type: none">• Todas		Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.F.P. D.G.U.	Primer trimestre
1.3.11. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares	<ul style="list-style-type: none">• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Primer trimestre

¹ La colaboración se realizará cuando sea requerida; por esta razón, no consta temporalización para la misma.



TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.12. Supervisión y visado de solicitudes de becas y ayudas a la Educación especial	•Todas	Según demanda	Todos los Inspectores	D.G.C.E.	Primer trimestre
1.3.13. Seguimiento y evaluación del desarrollo de la fase de prácticas de los nuevos funcionarios	•E.I. •E.P. •E.S.O.	Todos los centros donde se encuentran	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer y segundo trimestre
1.3.14. Elaboración de informes para la autorización de aulas de acogida, aulas taller y aulas ocupacionales	•E.P. •E.S.O.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.I.E.A.D.	Primer y tercer trimestre
1.3.15. Aprobación de horarios extraordinarios para la realización de la F.C.T.	•F.P. •E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P. D.G.U.	Primer y tercer trimestre
1.3.16. Elaboración de informes sobre reclamaciones de calificaciones y decisiones de promoción y titulación del alumnado	• Todas.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D. D.G.F.P. D.G.U.	Primer y tercer trimestre
1.3.17. Análisis de la Memoria final de los centros	•Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	-	Primer y tercer trimestre
1.3.18. Valoración de la función pública docente del profesorado con ocasión de convocatoria	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Segundo y tercer trimestre
1.3.19. Valoración de la función docente desempeñada por los profesores especialistas	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Tercer trimestre
1.3.20. Flexibilización en la escolaridad a alumnos con sobredotación intelectual	•E.P. •E.S.O.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Tercer trimestre
1.3.21. Elaboración de informes para la autorización de permanencia de los acnee un año más en Ed. infantil y Ed. primaria	•E.I. •E.P.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Tercer trimestre
1.3.22. Elaboración de informes para la autorización de fragmentación del currículo	•BACH.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Tercer trimestre
1.3.23. Supervisión e informe sobre la implantación de PDC	•E.S.O.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Tercer trimestre
1.3.24. Supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares, así como elaboración de informes sobre las propuestas de cambio de estos	•ESO •BACH •ERE •FP	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Tercer trimestre
1.3.25. Supervisión y visado de propuestas de títulos de alumnos	•Todas	Según demanda	Todos los Inspectores	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.26. Supervisión y visado de las propuestas de convalidación de estudios extranjeros	•ESO •BACH	Según demanda	Inspector/a responsable	Alta Inspección	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.27. Elaboración de informes sobre adscripción de centros autorizados a centros públicos	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.28. Elaboración de informes sobre solicitudes de jornada continuada	•E.I. •E.P. •E.S.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.29. Elaboración de informes sobre la puesta en funcionamiento de comedores escolares	•E.I. •E.P.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.30. Elaboración de informe de desafectación de centros educativos	•E.I. •E.P.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.31. Participación en los procesos de admisión de alumnos y en comisiones de escolarización ²	•Todas	Todos los centros	Inspectores designados	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.32. Elaboración de informes sobre propuestas de incrementos de <i>ratio/ unidad</i> , derivadas de necesidades de escolarización	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsables	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.33. Supervisión de la documentación académica de los alumnos (historial, expedientes e informes)	•Todas	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.3.34. Seguimiento, supervisión y elaboración de informes sobre el grado de cumplimiento del Decreto 115/2005, de 21 de octubre	•Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.3.35. Elaboración de informes sobre titulaciones del profesorado en centros privados concertados y privados	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.36. Elaboración de informes para la adscripción de centros autorizados a centros públicos	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso Escolar
1.3.37. Elaboración de informes sobre situaciones administrativas del profesorado	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.38. Control de faltas de asistencia y supervisión mensual del absentismo de todo el personal de los centros educativos, dependiente de la CECU	•Todas	Todos los centros/Muestra mensual	Todos los Inspectores	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar

² Aunque esta tarea se realiza por la Inspección de Educación durante todo el curso escolar, tiene especial relevancia durante los meses comprendidos entre marzo y septiembre.



1.4. ACTUACIONES INCIDENTALES Y DE COLABORACIÓN CON OTRAS UNIDADES DE LA CONSEJERÍA

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/Competencia	Temporalización
1.4.1. Participación en la comisión calificadora de directores en prácticas	• Todas		Inspector Jefe	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.2. Participación en la comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de los Programas Formativos de FP.	•E.S.O.	Según demanda	Inspector Jefe Adjunto	D.G.F.P.	Primer trimestre
1.4.3. Participación en la comisión de conciertos educativos	•E.I. •E.P. •E.S.O.	Según demanda	Inspector Jefe Adjunto	D.G.C.E.	Primer trimestre
1.4.4. Participación y presidencia de las comisiones de evaluación de funcionarios docentes en prácticas	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.5. Propuestas de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de unidades y plantillas del profesorado de los mismos	•Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E. D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.6. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección	•Todas	Según demanda	Inspector Jefe Adjunto	D.G.P.E.R.H.	Primer y segundo trimestre
1.4.7. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados concertados	•Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Tercer trimestre
1.4.8. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados concertados	•Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Tercer trimestre
1.4.9. Participación en comisiones para el acceso a los enseñanzas superiores de Diseño	•E.R.E.	Según demanda	Inspectores designados	D.G.F.P.	Tercer trimestre
1.4.10. Colaboración en la organización y participación en comisiones evaluadoras para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Artes plásticas y Diseño	•E.R.E.	Según demanda	Inspectores designados	D.G.F.P.	Tercer trimestre



TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/Competencia	Temporalización
1.4.11. Participación en la comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados	<ul style="list-style-type: none"> • E.I. • E.P. • E.S.O. • BACH³. • FP⁴. 	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.12. Participación en la comisión del SIGME		Según demanda	Inspector Jefe	Secretaría Gral.	Curso escolar
1.4.13. Participación en la comisión regional de formación del profesorado	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 		Inspector Jefe	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.14. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes programas educativos	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.4.15. Participación en los consejos escolares municipales	-	Todos los municipios	Inspector/a designado	-	Curso escolar
1.4.16. Participación en las comisiones municipales de absentismo	-	Todos los municipios	Inspector/a designado	-	Curso escolar
1.4.17. Participación en el consejo del C.P.R. Región de Murcia.	-	Todos los C.P.R.s	Inspector/a designado	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.18. Desarrollo de las comisiones de conciliación de los conciertos educativos, en su caso	<ul style="list-style-type: none"> • E.I. • E.P. • E.S.O. 	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.19. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda	Inspectores designados	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.20. Realización de informaciones reservadas	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda	Inspectores designados	Secretaría Gral.	Curso escolar
1.4.21. Instrucción de expedientes disciplinarios a los funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda.	Inspector designado	Secretaría Gral.	Curso escolar
1.4.22. Instrucción de expedientes administrativos a funcionarios interinos	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda	Inspector designado	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.23. Determinación del complemento que han de percibir los maestros que atienden alumnado de la ESO en CEA y CEE	<ul style="list-style-type: none"> • E.S.O. 	Según demanda	Inspector Jefe Adjunto	D.G.R.H.C.E.	Curso escolar
1.4.24. Elaboración de propuestas sobre borradores de normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E. D.G.P.E.R.H. D.G.F.P. D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar
1.4.25. Participación en la Mesa regional y la Comisión técnica de absentismo y abandono escolar	-	Según demanda	Inspector Jefe	D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar

³ Sólo en el caso de que estas enseñanzas tengan concierto singular.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/Competencia	Temporalización
1.4.26. Colaboración con los distintos órganos directivos en aquellas tareas en las que se requiera la participación de la I.E.	• Todas	Según demanda	Todos los Inspectores	D.G.C.E. D.G.P.E.R.H. D.G.F.P. D.G.C.E.I.A.D.	Curso escolar

2. LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS SECTORIALES

Las líneas de trabajo que desarrollarán cada uno de los equipos sectoriales durante el presente curso escolar 2014-2015 derivan de lo que para ellos está regulado en la Orden de 6 de noviembre de 2006 y suponen, por tanto, una continuación del trabajo que vienen desarrollando en los últimos años. Para el presente curso académico se señalan las siguientes actividades:

2.1. EQUIPO SECTORIAL DE EVALUACIÓN

- Colaboración en establecimiento y diseño de la prueba de diagnóstico 2014-2015. Participación en la misma.
- Colaboración en el establecimiento y diseño de la evaluación individualizada a que hace referencia el artículo 20.3 de la LOE, modificada por la LOMCE.
- Colaboración en la implantación del modelo de excelencia CAF en la Inspección de Educación.
- Elaboración de indicadores complementarios al modelo CAF-educación para la evaluación externa de centros.
- Establecimiento de un protocolo y diseño de la metodología a seguir con los centros educativos que implementan el modelo CAF.
- Evaluación CAF de los centros educativos que quieran certificar en CAF-educación.
- Diseño del procedimiento e instrumentos para la evaluación de la práctica docente (función docente regulada por el artículo 91 de la LOE).
- Cualquier otra que sea encomendada en función de necesidades sobrevenidas.

1.2. EQUIPO SECTORIAL DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

- Elaboración de modelos orientativos de documentos del ámbito del equipo susceptibles de ser colgados en la *web*:
 - Ejemplificación de adaptaciones curriculares.
 - Plantilla de acceso, adaptaciones, evaluación, orientación, promoción y titulación de acnee en las distintas enseñanzas.
 - Ejemplificación de fórmulas organizativas inclusivas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Diseño de la metodología, modelo de informe, así como del protocolo a seguir para la supervisión y estudio de las funciones y horarios de los ATE.

- Diseño del modelo de informe y protocolo para supervisar el Plan de trabajo individualizado.
- Diseño, proceso y desarrollo de adaptaciones curriculares significativas a través de las competencias básicas.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de necesidades sobrevenidas.

1.3. EQUIPO SECTORIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EE. DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Elaboración y diseño del protocolo, así como de un modelo de informe para la supervisión del equipamiento, la titulación y compatibilidad, en su caso, del profesorado, la correcta matriculación y asistencia del alumnado, así como la distribución horaria, presencial y a distancia, de los centros autorizados de FP.
- Adecuación del protocolo y modelo de informe para la supervisión de la FCT en centros privados.
- Elaboración y diseño del protocolo para el apoyo y seguimiento del desarrollo de los ciclos formativos de F.B. Básica, así como del correspondiente modelo de informe
- Elaboración y diseño del protocolo, así como un modelo de informe para la supervisión y estudio del desarrollo del proceso de evaluación de las enseñanzas profesionales de música.
- Elaboración y diseño del protocolo, así como un modelo de informe para la supervisión y estudio del grado de cumplimiento de horarios extraordinarios de las enseñanzas deportivas.
- Elaboración y diseño del protocolo, así como un modelo de informe para la supervisión del desarrollo de la formación práctica en las enseñanzas deportivas.
- Elaboración y diseño del protocolo, así como un modelo de informe y estudio de la titulación del profesorado, adecuación de los horarios y documentación académica del alumnado de los centros autorizados de enseñanzas deportivas.
- Elaboración de modelos orientativos de documentos relativos a ordenación académica del ámbito del equipo susceptibles de ser colgados en la *web*:
 - Plantilla de equivalencias entre enseñanzas LOE y anteriores.
 - Plantilla de evaluación, promoción y titulación de las enseñanzas (CCFF, PCPI y RE).
- Actualización del DOC de centros que imparten enseñanzas de Régimen especial.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas, o propuesta por el equipo sectorial y acordada con jefatura.

1.4. EQUIPO SECTORIAL DE ORDENACIÓN Y LEGISLACIÓN

- Realizar la actualización y el mantenimiento del aplicativo "APOYO LEGISLATIVO". Implementación de un buscador.
- Implantación de instrumentos y documentos *online*.
- Elaboración y diseño del protocolo y de un modelo de informe para la supervisión y estudio de la organización del profesorado itinerante.

- Actualización del protocolo y del modelo de informe para la supervisión de la Lengua y cultura española en centros extranjeros autorizados.
- Actualización de los protocolos y de los modelos de informe para el asesoramiento a los centros con resultados significativos en la PAU, así como diseño de la correspondiente intervención.
- Actualización del diseño de una guía y protocolo para la supervisión de la documentación académica del alumnado de las diferentes enseñanzas.
- Elaboración de modelos orientativos de documentos relativos a ordenación académica en Educación básica y Bachillerato susceptibles de ser colgados en la *web*:
 - Ejemplificación de criterios de calificación.
 - Plantilla de equivalencias enseñanzas LOE y anteriores.
 - Plantilla de acceso, evaluación, promoción y titulación de las enseñanzas (EI, PRI, ESO y BACH)
- Cualquier otra que sea encomendada en función de necesidades sobrevenidas.

1.5. EQUIPO SECTORIAL DE FORMACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

- Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para el seguimiento y evaluación de los planes de mejora de los centros.
- Elaboración de modelos orientativos de documentos del ámbito del equipo susceptibles de ser colgados en la *web*:
 - Modificaciones en las programaciones docentes de programas educativos.
 - Ejemplificación de aspectos educativos susceptibles de ser incluidas en la PGA.
- Diseño de un protocolo que permita al Inspector interesarse por el funcionamiento de cualquier programa educativo (guía para la supervisión de la documentación académica del alumnado, documentación del propio programa, aspectos a tratar con coordinador y/o equipo directivo, etc.).
- Diseño de un protocolo de actuación que permita hacer seguimiento y apoyo a la implantación de las enseñanzas LOMCE.
- Propuesta, diseño y organización de las siguientes actividades a desarrollar en materia de formación de la Inspección de Educación:
 - La Inspección de Educación: mediación y arbitraje.
 - Marco común de evaluación (CAF I y CAF II).
 - Expedientes disciplinarios de los funcionarios.
 - La organización y gestión de centros educativos.
- Supervisión solicitudes habilitación profesorado.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de necesidades sobrevenidas.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las reuniones de distrito y de coordinación a celebrar a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las actuaciones desarrolladas. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del mismo. Además, se prevé un seguimiento del desarrollo del presente plan con ocasión de las reuniones generales de la Inspección de Educación.

Al menos una vez al trimestre, el titular de la Secretaría General mantendrá reuniones con el Inspector Jefe para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del presente Plan de actuación.

Al finalizar el curso escolar 2014-2015, el Inspector Jefe dirigirá la elaboración de la Memoria anual. A tal efecto contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de equipos sectoriales y los Inspectores Jefes de Distrito, haciendo uso, en su caso, de los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados por el Equipo Sectorial de Evaluación. Dicha Memoria anual será remitida a la Secretaría General al inicio del curso 2015-2016.

4.- LÍNEAS PRIORITARIAS EN FORMACIÓN PERMANENTE

Para el curso 2014-2015, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

Fundamentos de la profesión inspectora: aspectos jurídicos-administrativos. Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras.

La instrucción de expedientes disciplinarios del funcionariado.

Aspectos novedosos derivados de la Implantación de la LOMCE en Ed. Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Evaluaciones individualizadas.

Nuevo marco de convivencia de los centros docentes de la Región.

Formación para la evaluación y certificación en CAF (*Common Assessment Framework*).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15331 Solicitud de autorización para la ampliación de las instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán.

Orden resolutoria

Visto el expediente PCJ 499/2008 relativo a la solicitud de autorización para la Ampliación de las Instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán" " en el Puerto deportivo de Lo Pagán (PMUR18), T.M. de San Pedro del Pinatar y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha aprobado definitivamente el "Proyecto Básico Modificado de Ampliación de las Instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 24 de diciembre de 2013.

Segundo: En fecha 15 de enero de 2014, mediante Orden de la citada Consejería se autoriza la ampliación y modificación de la concesión administrativa de construcción y explotación de la Dársena Deportiva del Puerto de Lo Pagán, según el Proyecto anteriormente citado.

Tercero: En fecha 11 de febrero de 2014, tiene entrada en el Registro de la Consejería escrito del concesionario solicitando la autorización para introducir modificaciones en el proyecto, en base a la documentación técnica adjuntada.

Cuarto: Tras diversas vicisitudes durante la tramitación del Proyecto, en fecha 31 de julio de 2014, tiene entrada en esta Consejería escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto aprobado.

Quinto: En fecha 22 de septiembre del corriente, se emite informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 128 y 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el Decreto nº 45/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segunda: El escrito remitido por la Dirección General de Medio Ambiente, a que se refiere el Antecedente Cuarto, indica lo siguiente:

“Con fecha RE 31 de julio de 2014 se ha recibido escrito de la Dirección General de Medio Ambiente que responde al escrito remitido por esta DG de fecha 26 de junio de 2014, en cuanto al mantenimiento de las condiciones de la DIA.

El escrito concluye:

“No existen efectos significativos sobre la Red Natura 2000, la modificación planteada no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada. Así mismo, tampoco se encuentra en el ámbito del artículo 84.2b) de la citada Ley 4/09.

Todos los demás aspectos y medidas de la Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BORM nº 118 de fecha 24 de mayo de 2013, relativa a un proyecto de ampliación de las instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán se mantienen en todos sus términos y deberán ser incorporados en la aprobación definitiva del proyecto”.

Tercera: Por su parte, el informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, citado en el Antecedente Quinto, indica lo siguiente:

“Una vez revisado dicho proyecto se comprueba que se han subsanado las indicaciones realizadas en informe técnico de fecha 1 de septiembre de 2014, y que el proyecto objeto es suficientemente completo y no altera el proyecto básico sometido a información pública. Por tanto, propongo informar favorablemente el proyecto de referencia.

Las condiciones de la “Concesión para construcción y explotación de la Dársena Deportiva del Puerto de Lo Pagán” serán de aplicación a este expediente, que además incluirán las observaciones formuladas por Capitanía Marítima, las condiciones indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

Deberá depositarse por el promotor del proyecto una fianza definitiva por importe de 49.380,56€ (5% excluido IVA) según el artículo 8.3 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar las modificaciones en el “Proyecto Básico Modificado de Ampliación de las Instalaciones Náutico-deportivas del Puerto Deportivo de Lo Pagán”, incluidas en el “Proyecto de ejecución de ampliación de las instalaciones náutico-deportivas en el Puerto de Lo Pagán”, t.m. de San Pedro del Pinatar, revisión 3, redactado en septiembre 2014 y suscrito por el ICCP José Ramón Díez de Revenga.

Deberá depositarse por el promotor del proyecto una fianza definitiva por un importe de 49.380,56 € (5% excluido IVA), en los términos del artículo 8.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el procedimiento.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15332 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
49476738N	YALITZA ARLEN MORAN REYES	2014-01-31-0029	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15333 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de cancelación de aval, relativa a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible por causa no imputable a esta Administración, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de Cancelación de Garantía

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Programa de Subvención
AC-2012-3566	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S. COOP (ITOTMA S. COOP.)	F53388740	Cancelación de Garantía	324 B Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados

Se informa al expresado beneficiario que, en virtud del artículo 52.2.b del Real Decreto 882/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cancelación de garantías deberá ser acordada en el plazo de 6 meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de cancelación de avales es la Sección de Justificación Económica de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicha Sección, ubicadas en Senda Estrecha s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho nº 19, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 30 de septiembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15334 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48699907Y	VERONICA GARCIA BAUTISTA	2014-01-31IN-0147	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15335 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación de servicio de mantenimiento integral de un angiografo digital Artis Zee n.º serie 146645 ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. P.A.1100586148/14.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120.
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/369722
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: P.A.1100586148/14

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento integral de un angiografo digital Artis Zee n.º serie 146645 ubicado en el Servicio de Radiología General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
 - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
 - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga. NO.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco NO.
- h) Sistema dinámico de adquisición NO.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50400000-9

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:
Criterio económico: 51 puntos.
Criterio técnico: 49 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 180.237,24 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 90.118,62 euros. Importe total 109.043,60 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

- a) Clasificación, en su caso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120.

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, NO.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Sala de Juntas).

c) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120.

d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.



10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones:

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Domingo Coronado Romero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15336 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del servicio de mantenimiento integral de las puertas automáticas instaladas en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. P.A.1100583020/14.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/369722
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: P.A.1100583020/14

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. "Servicio de mantenimiento integral de las puertas automáticas instaladas en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"
 - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
 - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses desde la formalización del contrato
- f) Admisión de prórroga. No
- g) Establecimiento de un acuerdo marco NO
- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50300000-3

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:
Criterio económico 51 puntos.
Criterio Técnico 40 puntos.
Mejoras Técnicas.....09 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 108.363,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 54.181,92 euros. Importe total 65.560,12 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.
- Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

- a) Clasificación, en su caso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "
 - 1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
 - 2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
 - 3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de Variantes, No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción.
- b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas).
- c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120



d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.

10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones.

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Domingo Coronado Romero.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

15337 Procedimiento ordinario 745/2008.

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0003587

Procedimiento: Procedimiento ordinario 745/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Diego Guirao Mengual.

Procuradora: Lidia Lozano García Carreño.

Contra: Herencia yacente de Diego Hita Almela, Ginés Hita Almela.

Procurador: Diego Frías Costa.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cartagena,

Hago saber:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia 38/2013

En la ciudad de Cartagena, a 14 de marzo de 2013.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena, los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de D. Diego Guirao Mengual, representado por la Procuradora Sra. Lozano García-Carreño y defendido por la Letrada Sra. Viguera Abellán, contra D. Ginés Hita Almela, representado por el procurador Sr. Frías Costa y defendido por la Letrada Sra. Moya Molina, y frente a la herencia yacente o los herederos de D. Diego Hita Almela, ésta en situación procesal de rebeldía, y en atención a los siguientes

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por D. Diego Guirao Mengual, contra D. Ginés Hita Almela y la herencia yacente de D. Diego Hita Almela, debo condenar y condeno a ambos demandados, de forma solidaria, a que abonen al demandante la cantidad de cuatro mil sesenta y siete euros (4.067 euros), más el interés legal de dicho importe a contar desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. Para ello el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, ingresando la cantidad de ochocientos euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.



Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo “.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de Diego Hita Almela se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a cuyos efectos se faculta a la Procuradora Sr. Lozano García-Carreño.

Cartagena a 25 de julio de 2014.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

15338 Procedimiento ordinario 941/2010.

N28040

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0004563

Procedimiento ordinario 941/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante/s: BMW BANK GMBH, Sucursal en España.

Procurador: Agustín Aragón Villodre.

Demandado/s: Murgiser, S.L.,

Doña María Sánchez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción número Dos de Lorca, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario 941/2010 seguido a instancia de BMW BANK GMBH, sucursal en España frente a Murgiser, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 40/2014

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Hurtado Sánchez.

Lugar: Lorca.

Fecha: 8 de abril de 2014.

Demandante: BMW BANK GMBH, sucursal en España.

Procurador: Agustín Aragón Villodre.

Demandado: Murgiser, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 941/2010.

La Ilma. Sra. D.^a Jéssica Joaquina Hurtado Sánchez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lorca, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 941/10, promovidos por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de BMW BANK GMBH, y dirigido por el Letrado D. José Manuel Gómez Robles, contra la mercantil "Murgiser, S.L.", declarada en situación procesal de rebeldía, ejercitando acción de reclamación de cantidad".

" Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de BMW BANK GMBH, y dirigido por el Letrado D. José Manuel Gómez Robles, contra la mercantil "Murgiser, S.L.", y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos euros con trece céntimos (39.600,13 euros) más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este mismo juzgado en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su notificación, para su tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Murcia, al amparo de lo dispuesto por



el art. 458 y SS., de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previo la constitución del deposito legalmente previsto.

Así dictada mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, Murgiser, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

15339 Divorcio contencioso 95/2013.

N26100

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0000693.

Divorcio contencioso: 95/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Cuadros Romero Sánchez.

Procurador: Tomás Soro Sánchez.

Demandado: Daniel Cruz Casal.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 95/2013, habiendo recaído sentencia número 846/2014, de fecha 23/10/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Cruz Casal, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

15340 Procedimiento ordinario 886/2007.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 886/2007 seguido en este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra Ana Celeste Guirao Iglesias y Manuel Martín Centella, se han dictado resoluciones que en extracto son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 15 de noviembre de 2013

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 886/07, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, dirigido por el Letrado del Estado, contra D.ª Ana Celeste Guirao Iglesias y D. Manuel Martín Centella, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros y condeno a D.ª Ana Celeste Guirao Iglesias y D. Manuel Martín Centella a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 5.824,37 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Auto

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Se completa la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 2013 en el sentido de que en los antecedentes de hecho debe recogerse que al presente procedimiento se acumuló el seguido con el n.º 1409/2008 ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en el que la cuantía reclamada por el Consorcio de Compensación de Seguros era de 13.681,47 euros, de manera que el importe total de la reclamación ascendía a 19.505,84 euros. Asimismo, en el fallo, donde dice la cantidad de 5.824,37 euros, debe decir la cantidad de 19.505,84 euros.



Póngase en los autos testimonio de la presente resolución y únase el original a la sentencia que se completa.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Martín Centella, en paradero desconocido, libro el presente en Murcia a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

15341 Procedimiento ordinario 168/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Domínguez Toribio, contra Promociones Hersanpar, S.L., Construcciones Bernarsan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Fernando Domínguez Toribio frente a las empresas Promociones Hersanpar, S.L., y Construcciones Bernarsan, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Promociones Hersanpar, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 2.708,80 €, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y se absuelve de la demanda a la empresa demandada Construcciones Bernarsan, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0168-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Hersanpar, S.L., y Construcciones Bernarsan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

15342 Procedimiento ordinario 17/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Almudena Yelo Egea contra Industrias del Descanso Kissen, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Almudena Yelo Egea frente a la empresa Industrias del Descanso Kissen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 3.824,51 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0017-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias del Descanso Kissen, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15343 Despido/ceses en general 846/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006864

N81291

Despido/ceses en general 846/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Evgueni Ydanov.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix DWT, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 846/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Magi Mix DWT, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Evgueni Ydanov contra Grupo Magi Mix DWT, S.L., declaro extinguido el contrato de trabajo que existía entre las partes, por lo que condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante 11.638'64 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 2.370'98 € en concepto de salario de marzo y abril de 2014.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico



por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Magi Mix DWT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15344 Procedimiento ordinario 533/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004342

N81291

Procedimiento ordinario 533/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Antonio Parra Navarro, Fogasa

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado: Autocares Machado, S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 533/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Autocares Machado, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Parra Navarro contra Autocares Machado, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.599'92 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autocares Machado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15345 Despido objetivo individual 197/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001595N81291

Despido objetivo individual 197/2014

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Natalia López Jordan.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U.

Abogado/a:

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 197/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa don Consultores de Diseño y Organización de Negocios, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Natalia López Jordan contra Don Consultores de Diseño y Organización de Negocios, S.L.U., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle 19.729'17 € en concepto de indemnización.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (23/1/2014) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 74'52 €.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Don Consultores de Diseño y Organización de Negocios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

15346 Despido/ceses en general 807/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006596

N81291

Despido/ceses en general 807/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Ivan Hristov Durdin.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Herrero Aix María 002663759.^a
S.L.N.E. Unipersona.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 807/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivan Hristov Durdin, contra Fondo de Garantía Salarial, Herrero Aix María 002663759.^a S.L.N.E. Unipersona, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28 de enero de 2015, a las 9'45 horas, en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28 de enero de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

-Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herrero Aix María 002663759.^a S.L.N.E. Unipersona, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

15347 Despido/ceses en general 195/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001587

N81291

Despido/ceses en general 195/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Hanane Hibbou, Halima Aynaou, Abdelkader Darovich, Hadda Aynaou, Zahia Aynaou, Bouazza Ghezouani, Tayeb Rahhou, Said Talbi, Rachid Sahraoui, Abdelkrim El Adel, Mbarek Rahhou, Rachid Chahlal, Abdellah Benhata, Rachid Ouchen, Chihi El Mekki, Mhammed Rahhou, Ahmed Rahhou, Mostafa Aynaou, Mohamed Engadi.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Morte Quiles, S.L., Frutas Picadilly, S.L., Alifruit 2008, S.L., Administración Concursal Morte Quiles, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 195/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hanane Hibbou, Halima Aynaou, Abdelkader Darovich, Hadda Aynaou, Zahia Aynaou, Bouazza Ghezouani, Tayeb Rahhou, Said Talbi, Rachid Sahraoui, Abdelkrim El Adel, Mbarek Rahhou, Rachid Chahlal, Abdellah Benhata, Rachid Ouchen, Chihi El Mekki, Mhammed Rahhou, Ahmed Rahhou, Mostafa Aynaou, Mohamed Engadi, contra Fondo de Garantía Salarial, Morte Quiles, S.L., Frutas Picadilly, S.L., Alifruit 2008, S.L., Administración Concursal Morte Quiles, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28 de enero de 2015, a las 10'40 horas, en la Sala de Vistas n.º 2 con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Frutas Picadilly, Morte Quiles, S.L. y la Administración Concursal de Morte Quiles, S.L. a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Cítese a las empresas demandadas en el domicilio señalado y a través de sus administradores previa búsqueda en el Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam cítese a las demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alifruit 2008, S.L., Frutas Picadilly, S.L. y Morte Quiles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

15348 Despido/ceses en general 823/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006716

N28150

Despido/ceses en general 823 /2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Pedro Prior Guerrero

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Conripan S.L., Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 823/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Prior Guerrero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conripan S.L., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/2/2015 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare los baremos utilizados para cuantificar la indemnización de 15.000,00 euros.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi segundo digo de la demanda con al menos quince días de antelación a la fecha del juicio, a excepción del oficio a la Inspección de Trabajo, con respecto al cual se acuerda remitir las actuaciones a la UPAD para que por S.S^a se acuerde lo procedente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conripan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

15349 Despido objetivo individual 826/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006748

N28150

Despido objetivo individual 826/2014

Sobre despido

Demandante: Alfonso Salas Pelegrín

Abogado: José López Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Teruel, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 826/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Salas Pelegrín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Teruel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes seguido ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, bajo el n.º 676/14, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión y estése a lo que por S.S.^a se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 10-03-2015 a las 9:30 horas en la sala de vistas número 7.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Teruel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15350 Despido/ceses en general 307/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002520

N28150

Despido/ceses en general 307/2013

Sobre despido

Demandante: Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Poliservicios Externos, S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia C.B. Hotel Zenit Murcia C.B., Administración Concursal de Poliservicios Externos S.L., Patrogas S.A., K-1 Servicios en Ruta S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Poliservicios Externos, S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia C.B. Hotel Zenit Murcia C.B., Administración Concursal de Poliservicios Externos S.L., Patrogas S.A., K-1 Servicios en Ruta S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la letrada Patricia Garcia de La Calera Martínez, en fecha 17-11-2017, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y a la vista de la ampliación de demanda que articula, se suspende el juicio que venia señalado para el día 20-11-2014 a las 11:05 horas.

Se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a que Indiana Rooms S.L. es la antigua denominación de la mercantil que actualmente se denomina Poliservicios Externos S.L. y a la vista de lo anterior, dese de baja en el aplicativo Minerva a dicha empresa.

Se tiene ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Poliservicios Externos S.L., así como frente a Patrogas S.A. Y K-1 Servicios en Ruta S.L. en su calidad de comuneros de la Comunidad de Bienes Hotel Zenit Murcia, a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 19-02-2015 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2 y a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.



Recábase situación de la mercantil Poliservicios Externos S.L., Patrogas S.L. y K-1 Servicios en Ruta S.L. a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de todas las demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliservicios Externos S.L., Florencio Pablo Catalán Díaz, Hotel Zenit Murcia, Patrogas S.A. y K-1 Servicios en Ruta S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15351 Despido/ceses en general 759/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006186

N81291

Despido/ceses en general 759/2014

Sobre despido

Demandante: Beerta Cubillo Leibas

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Umano Servicios Integrales, S.L.U., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 759/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beerta Cubillo Leibas contra Umano Servicios Integrales, S.L.U., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día doce de marzo de 2015 a las 10'20 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día doce de marzo de 2015 a las 10'35 horas en la Sala de vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Queda requerida la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificación acta conciliación previa bajo de archivo.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

-Ribera de Elorrieta, nº 6, puerta B CP 48015 Bilbao

-Paseo de la Florida, nº 2 Madrid

Cítese igualmente al Apoderado: María Rosario Barron Miñambres.-C/
Princesa de Eboli, nº 2-5.ºB CP 28050 Madrid

Ad cautelam cítense a las mercantiles demandadas mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Umano Servicios Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15352 Despido/ceses en general 751/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006116

N81291

Despido/ceses en general 751/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Faiz Bouhria.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beri, S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 751/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Faiz Bouhria, contra Fondo de Garantía Salarial, Frutas Beri, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5 de marzo de 2015, a las 10'40 horas, en Sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6 de marzo de 2015, a las 10'55 horas, en la Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al administrador único José Antonio Casanova García.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutos Beri, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15353 Despido objetivo individual 741/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006023

N81291

Despido objetivo individual 741/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s: Josefa Imbernón González.

Graduado Social: Francisco Miguel Moran Cerón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Electricidad La Hoya S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 741/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Josefa Imbernón González contra Fondo de Garantía Salarial, Electricidad La Hoya S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día seis de marzo de 2015 a las 10:30 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día seis de marzo de 2015 a las 10'45 horas en Sala Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al Secretario de la mercantil Mariano Mula Pérez Tudela.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos



de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad La Hoya, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15354 Despido/ceses en general 688/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005687

N81291

Despido/ceses en general 688/2014

Sobre despido

Demandante: Carmen María Escribano Sotomayor

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandados: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 688/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen María Escribano Sotomayor contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día doce de marzo de 2015 a las 10'40 horas en Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10'55 horas del mismo día en la Sala de Vistas n.º 2, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.,, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

15355 Seguridad Social 997/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008144

N28150

Seguridad Social 997/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Isabel Rojo García

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Excelentísimo Ayuntamiento de Totana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Frutas Capella, S.L., Triptolemos, S.A., Los Arce, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial) Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 997/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Rojo García contra la empresa Excelentísimo Ayuntamiento de Totana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Frutas Capella, S.L., Triptolemos, S.A., Los Arce, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.

El anterior escrito de fecha 12-11-14 presentado por el letrado D. Joaquín Dólera López, en cumplimiento del requerimiento efectuado en resolución anterior, únase a los presentes autos. Y visto su contenido y a fin de dar cumplimiento a la ampliación de demanda solicitada se suspende el señalamiento que viene convocado en autos, y se fija un nuevo señalamiento para el día 24 de febrero de 2015 a las 10.00 horas de su mañana en la Sala de vistas nº 3, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Se tiene por ampliada la demanda contra las mercantiles "Triptolemos, S.A.", Frutas Capella S.L.", "Los Arce, S.L." y Ayuntamiento de Totana, y en su consecuencia, cítese a las partes en las personas de sus legales representantes, para la celebración del acto del juicio en el día y hora arriba indicado, y hágase entrega a las demandadas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, del decreto de admisión a trámite y de la presente resolución.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Capella, S.L., Triptolemos, S.A., Los Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

15356 Seguridad Social 638/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005207

N28150

Seguridad Social 638/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Alquileres Barceló Sáez, S.L.

Graduado Social: José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Demandados: INSS, Tsvetanelin Borislavov Bankov, Miglena Borislavova Bozhkova, TGSS.

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 638/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alquileres Barceló Sáez, S.L. contra la empresa INSS, Tsvetanelin Borislavov Bankov, Miglena Borislavova Bozhkova, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

Se ha presentado escrito por D. José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre de la mercantil Alquileres Barceló Sáez, S.L., en fecha 12-11-14, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Tsvetanelin Borislavov Bankov y Miglena Borislavova Bozhkova, y en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración del acto de juicio, que viene señalado para / señalándose para los mismos la audiencia del día, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avdda. Ciudad De La Justicia s.n.- CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Tsvetanelin Borislavov Bankov y Miglena Borislavova Bozhkova, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tsvetanelin Borislavov Bankov, Miglena Borislavova Bozhkova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15357 Despido objetivo individual 751/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006113

N28150

Despido objetivo individual 751/2014

Sobre despido

Demandante: Carlos Alberto Céspedes Lacárcel

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 751/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Alberto Céspedes Lacárcel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/4/2015 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas del mismo día en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ocio Centrofama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15358 Despido objetivo individual 748/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006098

N28150

Despido objetivo individual 748/2014

Sobre despido

Demandante: Juan Escobar Gómez

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez

Demandado/s: Ocio Centrofama S.L., FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Escobar Gómez contra la empresa Ocio Centrofama S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 23/4/2015 a las 10:05 horas en la sala de vistas numero 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ocio Centrofama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15359 Procedimiento ordinario 91/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000746

N81291

Procedimiento ordinario 91/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Martínez García.

Graduado Social: Celestino Molina Sánchez.

Demandados: Rubén O. Sánchez Gil e Ignacio S., C.B., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martínez García, contra Rubén O. Sánchez Gil e Ignacio S., C.B., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13 de febrero de 2015, a las 9'10 horas, en Sala Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9'20 horas en la Sala de vistas nº 6 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese al legal representante Ruben Oswaldo Sánchez Gil en el domicilio obtenido en el INE.

Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén O. Sánchez Gil e Ignacio, C.B., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15360 Despido/ceses en general 755/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006150

N81291

Despido/ceses en general 755/2014

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Cutillas Perea

Demandados: Proambiente, S.L. Proambiente, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 755/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Cutillas Perea contra Proambiente, S.L. Proambiente, S.L., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de abril de 2015 a las 10'30 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veintitrés de abril de 2015 a las 10'40 horas en Sala Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

-Aptdo. Correos n.º 56, Paraje el Agudo, Finca la Serratilla CP 30640 Abanilla

-Fin el Ajauque-Rambla CP 30620 Fortuna

-LG Torremendo, CT.AV 3011 km. 2 CP 03300 Orihuela

-Cítese igualmente al Apoderado: Ramón Fenoll Pérez.-C/ Tetuán, nº 10-1.º CP 03311 Orihuela

-Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proambiente, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15361 Procedimiento ordinario 594/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 594/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Ayala López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Millenium Media Distribución S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la

Ilma. Sra. Magistrada Juez

D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 13 de marzo de 2015, fijándose como fecha del nuevo señalamiento al día 19 de diciembre de 2014 a las 9:30 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Millenium Media Distribución S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15362 Despido/ceses en general 559/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004508

N28150

Despido/ceses en general 559/2014

Procedimiento origen: 559/14

Sobre despido

Demandante: Juan Ruiz Hernández

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frío Caballero S.L., Tomás Ruipérez Rodríguez, Administración Concursal de la Mercantil Frío Caballero, S.L., Administración Concursal de la Mercantil Transporte Caballero Ibáñez, S.L., Transportes Caballero Ibáñez, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 559/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Ruiz Hernández contra las empresas Frío Caballero S.L., Tomás Ruipérez Rodríguez, Administración Concursal de la Mercantil Frío Caballero, S.L., Administración Concursal de la Mercantil Transporte Caballero Ibáñez, S.L., Transportes Caballero Ibáñez, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/02/2015 a las 10:25 horas en la Sala de Vistas n.º 1, en Av. Ronda Sur (CD Justicia) al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frío Caballero S.L., Tomás Ruipérez Rodríguez, y Transportes Caballero Ibáñez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15363 Seguridad Social 1.127/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.127/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Caro Franco contra la empresa T.G.S.S., Motor Lorca S.A., Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2 de febrero de 2015 a las 10,20 horas, en la sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí seguridad social, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Que se remita por el INSS y a la Mutua Ibermutuamur, el cálculo de la base reguladora por enfermedad profesional y accidente de trabajo.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motor Lorca S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15364 Procedimiento ordinario 1.155/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Adrián Olivares Ruiz, contra Sizzle, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.155/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2015, a las 10:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sizzle, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15365 Seguridad Social 1.093/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Muñoz Muñoz contra T.G.S.S., Hernández Zamora S.A., Mutua Activa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 1.093/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hernández Zamora, S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/02/2015 a las 10:10 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hernández Zamora, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15366 Despido/ceses en general 644/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cruz Medina Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Antonio López Martínez, Antonia López Martínez, David López Martínez, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 644/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio López Martínez, Antonia López Martínez, David López Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2015 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio López Martínez, Antonia López Martínez, David López Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15367 Despido/ceses en general 548/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 548/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Moratalla Cascajero contra la empresa Manipulados Emreser, S. L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

Notifíquese a las partes que intervienen en estos autos que el juicio previsto para el próximo día 9 de diciembre de 2014 para el que ya han sido citados se celebrará en la Sala de Vistas n.º 5 de este sede judicial y no en la que se indicó inicialmente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados Emreser, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15368 Despido objetivo individual 499/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 499/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Luisa María Barceló Fernández contra la empresa Fogasa, Fresenius Medical Care Services Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.

Notifíquese a las partes que intervienen en estos autos que el juicio previsto para el próximo día 9 de diciembre de 2014 para el que ya han sido citados se celebrará en la Sala de Vistas n.º 5 de este sede judicial y no en la que se indicó inicialmente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fresenius Medical Care Services Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

15369 Despido/ceses en general 639/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005196

N81291

Despido/ceses en general 639/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Fernando Ortiz Gutiérrez.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandado/s: Dymtec Mantenimientos Integrales S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 639/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Ortiz Gutiérrez contra Dymtec Mantenimientos Integrales S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14 de abril de 2015 a las 10:45 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14 de abril de 2015 a las 11:00 horas en la Sala Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

-Aptdo. Correos 52, Pol. San Ginés CP 30120 El Palmar.

-Ctra. de Las Llanas, km. 66 La Paloma -El Palmar-

Cítese a la Administradora Única: Zaira Zamora López en los siguientes domicilios:

-Avda. Constitución, n.º 37, 3.º, pta. 7 CP 46009 Valencia.

-Aptdo. Correos 52, Pol. San Ginés CP 30120 El Palmar.

Hágase saber al demandante, mediante la notificación de esta resolución, que existe demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes ante el Juzgado de lo Social número Dos bajo el número 447/13, con suspensión del trámite para dictar sentencia por prejudicialidad penal, ante lo cual al encontrarse en fase procesal se hace imposible iniciar el trámite de acumulación.

-Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a Dymtec Mantenimientos Integrales, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

15370 Procedimiento ordinario 858/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006976

N28150

Procedimiento ordinario 858/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Salar Medina

Abogado: Pedro Ruiz Corbalán

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, María López Trans, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 858/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Salar Medina contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia suspensión

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

Don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a once de septiembre de dos mil catorce.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días

coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 27/03/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 09-enero-2015, a las 10:20 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María López Trans, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15371 Ejecución de títulos judiciales 308/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007076

N28150

Ejecución de títulos judiciales 308/2013 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 897/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio Díaz Díaz

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Meat Pork, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Díaz Díaz contra la empresa Meat Pork, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Meat Pork, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.926,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0308-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meat Pork, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15372 Ejecución de títulos judiciales 309/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007194

N28150

Ejecución de títulos judiciales 309/2013-H.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 902/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Luisa Villanueva García.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado: Juan Muñoz Trancho.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luisa Villanueva García, contra la empresa Juan Muñoz Trancho, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Juan Muñoz Trancho en situación de insolvencia total por importe de 68.800,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0309-13 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Muñoz Trancho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15373 Ejecución de títulos judiciales 187/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007682

N28150

Ejecución de títulos judiciales 187/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 945/2013

Sobre despido

Demandante/s: José Miguel Molinero Sánchez

Abogado: José Francisco Rocamora Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Molinero Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 19 de Noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Miguel Molinero Sánchez ha solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 945/13 frente a Gramursal, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Miguel Molinero Sánchez frente a Gramursal, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 12 de enero de 2015 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.

Habiendo presentado el/los trabajador/es José Miguel Molinero Sánchez demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Gramursal, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 12 de enero de 2014 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gramursal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

15374 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Águilas, 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

BOLETÍN	EXPEDIENTE	FECHA INF.	INFRACTOR	MATRÍCULA	HECHO DENUNCIADO	PRESCRIPCIÓN	IMPORTE
PL-999921	2014-2511	18/09/2014	23269410B RUIZ SIMON MIGUEL	9938-CLV	CONducir UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION (CONducIR HABLANDO POR EL TELEFONO MOVIL)	18/03/2015	200,00 €
PL-999920	2014-2510	13/09/2014	77720112F LOPEZ CARMONA FERNANDO JOSE	2420-GXB	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado	13/03/2015	200,00 €
H4-3356	2014-2491	30/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	30/12/2014	44,00 €
PL-16050	2014-2477	30/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses	30/12/2014	80,00 €
PL-14809	2014-2476	29/09/2014	77710357G FERNANDEZ VERA RAQUEL	MU-2961-CC	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones	29/03/2015	200,00 €
PL-152214	2014-2473	20/09/2014	23212790V HERNANDEZ PEREZ JUAN	6334-CKL	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada	20/03/2015	200,00 €
PL-215	2014-2472	18/09/2014	06528495Z ENCINAR VELAYOS ANTONIO	7616-FPK	No obedecer una señal de prohibición o restricción VADO 2076	18/12/2014	80,00 €
PL-14792	2014-2469	15/09/2014	34595795T MARTINEZ SANTOS JUAN MIGUEL	3994-HRR	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	15/12/2014	80,00 €
PL-14953	2014-2468	14/09/2014	23194093L MENDEZ AYALA ALFONSO	4642-CMX	No obedecer una señal de prohibición o restricción SEÑAL VERTICAL CIRCUNSTANCIAL	14/12/2014	80,00 €
PL-14790	2014-2466	12/09/2014	38490119X CARMELO PRADO GARCIA	T-6697-BD	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	12/12/2014	80,00 €
PL-14806	2014-2461	09/09/2014	23157369A AGUDO MORENO FRANCISCO JORGE	2378-DNY	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	09/12/2014	80,00 €
PL-187	2014-2465	05/09/2014	52819372X FERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	4857-GMG	No obedecer una señal de prohibición o restricción ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL (SALIDA DE AMBULANCIAS)	05/12/2014	80,00 €
H4-3334	2014-2448	26/09/2014	23096638S MUÑOZ PARRA JUAN	2961-FHJ	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3329	2014-2445	26/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3327	2014-2444	26/09/2014	23266951J SANCHEZ GOMEZ PASTRANA CAYETANO JOSE	1870-BDW	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3325	2014-2442	26/09/2014	22920098T LOPEZ GOMEZ LORENZO	6124-DGF	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3323	2014-2440	26/09/2014	23292745R GUTIERREZ MARTINEZ SANDRA	6394-FTJ	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3317	2014-2439	26/09/2014	23220644M PIÑERO VERA CELESTINO	3643-CCJ	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	26/12/2014	44,00 €
H4-3303	2014-2433	25/09/2014	B30853899 F1 CARS CARTAGENA S.L.	2720-HFV	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	25/12/2014	44,00 €
H4-3302	2014-2432	25/09/2014	B73221798 OFIMUR SUM DE OFICINA SLL	B-3726-WN	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	25/12/2014	44,00 €



BOLETÍN	EXPEDIENTE	FECHA INF.	INFRACTOR	MATRÍCULA	HECHO DENUNCIADO	PRESCRIPCIÓN	IMPORTE
H4-3301	2014-2431	25/09/2014	74426681S SANCHEZ CASADO MARIA EMILIA	MU-0741-CK	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	25/12/2014	44,00 €
H4-3294	2014-2429	25/09/2014	77712855H ASENSIO MOHAMED FATIMA	MU-6317-CK	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	25/12/2014	44,00 €
H4-3291	2014-2428	24/09/2014	B98213960 BYD AUTOMOVILES Y SERVICIOS SLL	0889-HDK	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	24/12/2014	44,00 €
H4-3283	2014-2426	24/09/2014	B03965506 CENTAURO RENT A CAR S.L	2853-HWM	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	24/12/2014	44,00 €
H4-3240	2014-2419	22/09/2014	23090668W SOLER MILLAN JOSE	V-7655-GC	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	22/12/2014	44,00 €
H4-3237	2014-2417	22/09/2014	23238762E HERNANDEZ ALBARRACIN FRANCISCO	4793-GZR	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	22/12/2014	44,00 €
H4-3219	2014-2401	19/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	19/12/2014	44,00 €
H4-3217	2014-2399	19/09/2014	A28364412 EUROPCAR IB, S.A.	8052-HVY	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	19/12/2014	44,00 €
H4-3212	2014-2398	19/09/2014	23276563B FARRE SOTO DANIEL	6183-CLT	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	19/12/2014	44,00 €
H4-3199	2014-2395	18/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	18/12/2014	44,00 €
H4-3198	2014-2394	18/09/2014	23266951J SANCHEZ GOMEZ PASTRANA CAYETANO JOSE	1870-BDW	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	18/12/2014	44,00 €
H4-3192	2014-2391	17/09/2014	23198640N JIMENEZ JIMENEZ JOSE	5459-DHR	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	17/12/2014	44,00 €
H4-3188	2014-2390	17/09/2014	23198640N JIMENEZ JIMENEZ JOSE	5459-DHR	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	17/12/2014	44,00 €
H4-3170	2014-2386	16/09/2014	23243460M MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	7382-DFH	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	16/12/2014	44,00 €
H4-3154	2014-2384	12/09/2014	X2373512G FOUAD CHAOUADI	A-1239-DF	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	12/12/2014	44,00 €
H4-3134	2014-2381	11/09/2014	23254347J JIMENEZ LOPEZ SALVADOR	7465-HJB	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	11/12/2014	44,00 €
H4-3133	2014-2380	11/09/2014	23276563B FARRE SOTO DANIEL	6183-CLT	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	11/12/2014	44,00 €
H4-3118	2014-2377	10/09/2014	24072048H PEREZ ALFEREZ NICOLAS	1617-HKN	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	10/12/2014	44,00 €
H4-3105	2014-2375	09/09/2014	22920098T LOPEZ GOMEZ LORENZO	6124-DGF	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	09/12/2014	44,00 €
H4-3102	2014-2374	09/09/2014	27506985C CAPARROS MASEGOSA JUAN	9915-CWG	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	09/12/2014	44,00 €



BOLETÍN	EXPEDIENTE	FECHA INF.	INFRACTOR	MATRÍCULA	HECHO DENUNCIADO	PRESCRIPCIÓN	IMPORTE
H4-3102	2014-2374	09/09/2014	27506985C CAPARROS MASEGOSA JUAN	9915-CWG	autoriza	09/12/2014	44,00 €
H4-3071	2014-2367	05/09/2014	23251094A ASENSIO DIAZ MARIA CONCEPCION	2338-FZF	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	05/12/2014	44,00 €
H4-3060	2014-2358	04/09/2014	06262212W GONZALEZ GABARRE MOISES	MU-4505-CJ	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	04/12/2014	44,00 €
H4-3046	2014-2355	04/09/2014	X6717277N YORDANOV KANEV GEORGI	MU-7933-BZ	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	04/12/2014	44,00 €
H4-3026	2014-2352	03/09/2014	23216098J SIMO CANDIAL FRANCISCO	0961-DMV	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	03/12/2014	44,00 €
H4-3024	2014-2351	03/09/2014	23274040H GARCIA MARTINEZ LAURA	8355-DPX	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	03/12/2014	44,00 €
H4-3017	2014-2348	03/09/2014	23266951J SANCHEZ GOMEZ PASTRANA CAYETANO JOSE	1870-BDW	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	03/12/2014	44,00 €
H4-3008	2014-2342	02/09/2014	23231693Z LOPEZ DIAZ ANDRES	MU-7928-CG	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	02/12/2014	44,00 €
H4-2998	2014-2341	02/09/2014	X5062924A OUSALAH ABDELGHANI	8324-DML	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	02/12/2014	44,00 €
H4-2978	2014-2340	01/09/2014	75072582F HIDALGO MORCILLO JUAN	4919-BGD	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	01/12/2014	44,00 €
H4-2968	2014-2338	01/09/2014	23124344Y MONTALBAN MIRAS BARTOLOME	6779-DMV	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	01/12/2014	44,00 €
PL-14782	2014-2333	03/09/2014	37549893R MARTINEZ GIMENEZ PEDRO	V-9146-GX	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses	03/12/2014	80,00 €
PL-14785	2014-2332	03/09/2014	23276457C PEREZ MORGUESE JOSE	3821-FMR	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses	03/12/2014	80,00 €
PL-14900	2014-2327	05/09/2014	23238683N SAEZ ORTUÑO ISABEL	6351-HRT	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	05/12/2014	80,00 €
PL-174214	2014-2324	02/09/2014	27505695H TAPIA PASTOR CARMEN	0957-DGH	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	02/12/2014	80,00 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

15375 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de restaurante-cafetería en el polideportivo municipal.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicios
- b) Descripción del objeto:
Gestión del Servicio Público de Restaurante-Cafetería en el Polideportivo Municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

31 de julio de 2014.

5.- Canon mínimo de licitación:

400 euros mensuales

6.- Plazo de ejecución:

3 años, pudiendo prorrogarse por un periodo de un año más.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2014.
- b) Adjudicatario: Jorge Carrillo Barberá
- c) Canon de la adjudicación: 700 Euros mensuales

En Alcantarilla, 19 de noviembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

15376 Edicto de notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que se ha intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación de los interesados, por medio del presente anuncio se cita a las personas que se indican a continuación, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo que, así mismo se indica:

Interesados y actos administrativos notificados.

TITULAR, DNI Y DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución alcaldía y fecha)	ASUNTO	SITUACIÓN
José de Gea y Q. Proy. y Cons. S.L. B30408892 Avda. Molina de Segura, Edificio Gran Nelva, nº 5-4.º B 30.007 MURCIA	1017/2014 de 4/6/2014 1018/2014 de 4/6/2014 1337/2014 de 23/07/2014 1336/2014 de 23/07/2014	Limpieza solar	0182806XH0108A 0182807XH0108A
P de viviendas S Isidro B de Caneja, SL B82233651 Avda. Constitución, 20 Esc B 4.ºB -18012 Granada-	1053/2014 de 4/6/2014	Limpieza solar	1696703WH9019N0001ZL
Herederos de Dª Ignacia Salcedo Vélez 74417637X C/ Ascensión Rosell, 9 Esc 2 3.ºD 30.400 CARAVACA DE LA CRUZ	1056/2014 de 4/6/2014	Limpieza solar	0817310WH9101N0001DX
Promociones LUFIMAR. S.L. C/ La Copa, 26 30.430 CEHEGÍN	1215/2014 de 09/07/2014	Limpieza solar	9574501WH9197F0001RL
Lomont Desarrollos, SL B73704165 C/ Compositor Maestro Rodrigo, 4 - 4.ºE 30.400 CARAVACA DE LA CRUZ	1263/2014 de 9/7/2014	Limpieza solar	9182811WH9198A0001ZF
Herederos de Juan Fernández Leiva 51603948K C/ Antonio Lopez Aguado, 20 1.ºA 28029 MADRID	1265/2014 de 9/7/2014	Limpieza solar	1293712WH9019S0001MR
Fomento de Promociones Archivel Murcia, SL B30535348 Gran Vía, 22 30.195 ARCHIVEL	1225/2014 de 9/7/2014	Limpieza solar	7143112WH8174S0001WT
Maria del Carmen Picón Gómez 0015220Y C/ Teresa Claramunt, 38 08281 -SAGAS-	1288/2014 de 11/7/2014	Limpieza solar	0715348009101N0001LR
Nestor Martínez-Jordán Pérez 74420652N C/ Caballero, 13 Escalera 1 5.ºI 30001 MURCIA	1499/2014 de 15/9/2014	Limpieza solar	9576601WH9197F0001KL
Herederos de Ginesa García Marín 74404173R Avda. Virgen de Monserrat, 112 Atico 08820 El Prat del Llobregat	1525/2014 de 18/9/2014	Limpieza solar	0384305XH0108C



TITULAR, DNI Y DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución alcaldía y fecha)	ASUNTO	SITUACIÓN
Juan de Dios Romero López C/ Olivericas, 27 30.400 Caravaca de la Cruz	1484/2014 de 9/9/2014	Ruina	0185509XH0804C0001IY
Dª Amalia García Ródenas y D. Julián Marín Sánchez Avda Pricipal 6 PL 2 PT C El Mirador 30729 San Javier (Mucia)	1338/2014 de 23/07/2014	Ruina	Avda. Gran Vía 44 de Archivel (Caravaca de la Cruz)
Herederos de D. José María Laborda Hernández Avda Asunción nº 4 30520 Jumilla - Murcia-	1503/2014 de 16/09/2014	Orden de ejecución	Cl Cuesta de las Herrerías nº 11 de Caravaca de la Cruz
Herederos de Juan Antonio García Fernández CL Abrevadero nº 13 30410 Pinilla Caravaca de la Cruz	435/2014 de 18/03/2014	Ruina	Cl Abrevadero 13 de Pinilla
Herederos de Mª Milagro SÁNCHEZ ARMADA (00208687P)+ C/ Hermanos Béquer, 8 28.006 MADRID	1584/2014 y 1585/2014 de 03/10/2014	Ruina	3483116WG8938S0001PD 3483111WG8938S0001AD

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en las oficinas del Area de Urbanismo, sita en la Plaza del Arco n.º 1 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJPAC, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, 25 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

15377 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03CEBOP/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	Gastos de Personal	3.237.453,98€	3.232.853,98€
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	2.104.387,55€	2.111.811,55€
III	Gastos Financieros	1.245.200,62€	1.242.376,62€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, J. Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

15378 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó un expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos, al Presupuesto General de 2014, por importe de 862.949,29 euros.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 25 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

15379 Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación de Propietarios en el Sistema de Cooperación para la Reorganización del Barrio San Fernando.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de julio de 2014, se acordó la Aprobación Inicial de los Estatutos de la Asociación de Propietarios en el Sistema de Cooperación para la reurbanización del Barrio San Fernando, seguido bajo el número E.A.C. 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluyen los propietarios y titulares afectados que no han podido ser notificados.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 21 de noviembre de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.



ANEXO NO NOTIFICADOS	
1	MARÍA GIMÉNEZ CAMPOS 23.216.076-Z FRANCISCO MANZANERA PALOMERA 23.209.504-C
2	BEATRIZ RAMOS MANZANARES 23.183.432-F
3	M ^a DEL CARMEN MANZANARES CARO 23.187.136-P MARCELINO MARTÍ LÓPEZ (D.N.I. NO CONSTA)
4	FRANCISCA BELMONTE PÉREZ 45.241.593-H
5	MARÍA DEL CARMEN ALCARAZ SÁNCHEZ 23.207.551-E BARTOLOMÉ MONTAÑEZ MOLINA (D.N.I. NO CONSTA)
6	BLAS PÉREZ QUIÑONERO 23.136.085-V SOLEDAD LLAMAS LIDÓN (D.N.I. NO CONSTA)
7	TERESA TERRONES JIMÉNEZ 23.207.325-A
8	JOSÉ M ^a , FRANCISCO AMBROSIO, JUAN ANTONIO, JAVIER CLEMENTE Y SALVADOR SÁNCHEZ MULERO 23.228.038-Q 23.228.146-D 23.228.051-Y 23.231.163-J 23.226.968-G
9	ANTONIO CARRILLO GARCÍA 23.193.834-J M ^a ILDA CONDE GARCÍA 11.915.011-E
10	ENCARNACIÓN ABELLANEDA TERRONES 20.722.264-T M ^a DOLORES PARRA ABELLANEDA (D.N.I. NO CONSTA) PABLO PARRA ABELLANEDA (D.N.I. NO CONSTA)
11	ANTONIO CAMPOS MULA 23.119.144-G CONCEPCIÓN ARRONIZ CRESPO (D.N.I. NO CONSTA)
12	JAIME JUANO ARTOS TIPANLUISA X-3855162-V OLGA TERESA CASTELLANO X-4742803-L
13	JUANA DÍAZ MARÍN 23.178.390-W FRANCISCO REINALDOS SÁNCHEZ (D.N.I. NO CONSTA)
14	ISIDORA GARCÍA BENEDICTO 23.159.060-S
15	CARMEN MELLINAS MIÑARRO 23.128.783-Y
16	MARTÍN REINALDOS DÍAZ 23.254.664-P YUSILEMA TRUJILLO FERNÁNDEZ X-3375533-F
17	ALEJANDRO F. RECALDE GUERRÓN X-2511178-S MIRIA DEL CARMEN CORDERO CORDERO X-4198940-Z
18	BOUZEKRI SADIK X-3485386-N
19	BERNARDO PINGUIL CHIMBORAZO X-3208409-R M ^a DEL CARMEN PIÑA MOROCHO X-3662734-F
20	DIEGO WALTER PAUTE VACA X-3351074-C M ^a JACKELIN MAZA GUTIÉRREZ X-3212806-M
21	MOHAMED ARAB X-2827381-Z ABDELOUAHAB ARAB X-3214163-M



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

15380 Corrección de error en anuncio sobre autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un aparcamiento de vehículos.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 27, página 4393, de fecha 3 de febrero de 2014, consistente el error en la situación de la actuación específica de interés público, se procede a la corrección del mismo, sustituyendo el presente anuncio al referido.

Por la mercantil Plane Parking, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un aparcamiento de vehículos, situado en el paraje de Torre Saavedra, parcelas 1 y 3 del polígono 16 del catastro de rústica, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15381 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularán alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F.Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
159/2014	KADDOURI BADR	X9022885P	AGUILAS	25/04/2014	300,00	25.1	LOPSC
190/2014	MEDINA CAJILIMA LIDER SALVADOR	1900302702	TOTANA	31/08/2014	150,00	26.H	LOPSC
OM-24/14	CIURDARIU, PAÚN EUGEN	Y0381230L	LORCA	27/07/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-25/14	LLUCHUSCA ANGAMARCA, CESAR EDUARDO	X6712568H	TOTANA	28/07/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-32/14	EL OUAHABI, RACHID	X6846465D	TOTANA	21/08/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-22/14	CIURDARIU, PAÚN EUGEN	Y0381230L	LORCA	27/07/2014	150,00	10.3.h	OMHU
OM-27/14	EL OUAHABI, RACHID	X6846465D	TOTANA	21/08/2014	150,00	108.3.d	OMHU
OM-28/14	YUNGA BERREZUETA, CARLOS EDUARDO	X5971575J	TOTANA	05/09/2014	150,00	10.3.h	OMHU

Totana 5 de noviembre de 2014.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15382 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-09/14	MARTÍNEZ PINZÓN, ALCIVAR MARIANO	X6763455Y	TOTANA	08/06/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-07/14	HERBAS TRUJILLO, WILDER	X6460302Q	TOTANA	13/06/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-06/14	AGUILAR MONTAÑO, DILSON	Y1402317K	ALICANTE	13/06/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-15/14	ROQUE DE PAZ, MANUEL	000212958	TOTANA	26/06/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-01/14	KADDOURI, BADR	X9022885P	TOTANA	25/04/2014	150,00	108.3.d	OMHU
OM-00/14	DAHMANI, MJAHEED	X8791496E	TOTANA	25/04/2014	150,00	108.3.d	OMHU
OM-99/14	RIVADENEIRA TOMALA, WILSON LIMBER	Y2527438M	TOTANA	19/05/2014	150,00	10.3.h	OMHU

Totana, 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.